



OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE ANDALUCÍA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "V FORO NACIONAL DE HOSTELERÍA".

En Málaga, a la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, D. Jacobo Florido Gómez, en su condición de Concejal Delegado del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avda. Cervantes, 4, y con CIF: P2906700F, por delegación expresa de Junta de Gobierno Local, en virtud del art. 3.1.a) del acuerdo de fecha 17 de junio de 2023.

De otra parte, D. Francisco Javier Frutos Pérez, en calidad de Presidente de la Federación de Empresarios de Hostelería de Andalucía con CIF número G-90192220 y domicilio en Calle Arquímedes, 2. Isla de la Cartuja. CP 41092 (Sevilla).

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este sentido, uno de los proyectos clave del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, tal y como aparece reflejado en el vigente Plan Estratégico Turismo de Málaga, es desplegar un plan de desarrollo del segmento enogastronómico, en el que se asocie la gastronomía a conceptos que vinculen a Málaga con una imagen de marca de alta gastronomía a nivel internacional, con identidad propia. Este tipo de turismo se está constituyendo como uno de los atractivos más importantes en la nueva oferta turística y ofrece grandes beneficios económicos a nivel local, ya que atrae a visitantes de alto valor, lo que contribuye a facilitar y generar riqueza y la activación de la economía malagueña.

Código Seguro De Verificación	H1enML+tR8JNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	29/05/2025 09:04:23
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/H1enML+tR8JNkZe53YXj/A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Entre sus múltiples fines, el V Foro Nacional de Hostelería reivindica el papel de la Ciudad de Málaga como epicentro de la hostelería y la gastronomía del conjunto de España. En la celebración de este evento, la Ciudad de Málaga se convierte en la capital nacional de la hostelería, acogiendo a importantes ponentes llegados de múltiples lugares del país, tanto de empresas privadas como de instituciones públicas. Ya es la quinta edición que se celebra en la Ciudad de Málaga, por lo que está consolidada como sede nacional de este importante evento y figura en todas las comunicaciones que hacen las diferentes patronales provinciales de toda España, más las regionales y la nacional, a todos sus asociados y empresas colaboradoras.

Siendo este sector como el principal motor de empleo de la industria turística. Además, este año se ha decidido que, tras los cinco primeros años de celebración, se renueve el compromiso entre Hostelería de Andalucía y Hostelería de España para que la Ciudad de Málaga siga siendo la sede del evento.

SEGUNDO.- Que la Federación de Empresarios de Hostelería de Andalucía es la institución empresarial que engloba a las patronales del sector de las ocho provincias andaluzas, integradas para la mejor defensa de sus intereses y la organización y celebración de foros y eventos que puedan mejorar la formación y la información de los empresarios y trabajadores de esta actividad.

En este contexto, la Federación de Empresarios de Hostelería de Andalucía organizó el V Foro Nacional de Hostelería el pasado 4 de febrero de 2025, en el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga (Fycma), coincidiendo con la celebración de la Feria H&T.

Este evento ha dado continuidad a la apuesta iniciada en 2021 con la primera edición del Foro Nacional de Hostelería y en 2022, 2023 y 2024 con la segunda, tercera y cuarta ediciones, y todas ya contaron con el apoyo del Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga considera, desde la perspectiva administrativa, que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos se entiende, por tanto, que este Convenio ha de regirse por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la subvención otorgada habrá de cumplir, tanto previamente como a posterior, con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha legislación.

CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas, al encontrarse prevista nominativamente en los presupuestos. Concretamente el Pleno, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2025, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Institución para el ejercicio 2025, entrando en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 10, de 16 de enero de 2025, y recogándose en las Bases de Ejecución del mismo la asignación de subvención nominativa a la Federación de empresarios de Hostelería de Andalucía, para el proyecto denominado "V Foro Nacional de Hostelería" por importe de 22.000 €.

Código Seguro De Verificación	H1enML+tR8JNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	29/05/2025 09:04:23
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/H1enML+tR8JNkZe53YXj/A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





QUINTO.- Ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades que promuevan la imagen de Málaga, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.

SEXTO.- La Federación de Empresarios de Hostelería de Andalucía con CIF número G-90192220, siendo su representante D. Francisco Javier Frutos Pérez, en calidad de Presidente, con DNI: 26800636R, aporta, como requisitos previos a la formalización del presente convenio, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.1.e) de la misma norma.

En consecuencia, las entidades que intervienen acuerdan el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la concesión de una subvención nominativa a la Federación de Empresarios de Hostelería de Andalucía por importe de 22.000,00 €, para el proyecto denominado: "V Foro Nacional de Hostelería".

SEGUNDO.- Normativa aplicable

Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO.- Actuaciones subvencionables

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga considera que la celebración del V Foro Nacional de Hostelería ha sido una excelente oportunidad para destacar las fortalezas de la Ciudad de Málaga como destino turístico y su sinergia con el sector de la hostelería, creando un impacto positivo en el destino turístico de la Ciudad de Málaga.

ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE ANDALUCÍA

- Inserción del logotipo de la marca del Ayuntamiento de Málaga en todos los soportes de comunicación, publicidad y difusión del evento: cartelería, señalética, vídeos resumen del evento, actos de presentación, photocalls,...

Código Seguro De Verificación	H1enML+tR8JNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	29/05/2025 09:04:23
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/H1enML+tR8JNkZe53YXj/A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Posicionamiento de la marca del Ayuntamiento de Málaga en todas las acciones de comunicación tanto para medios generalistas como especializados, redes sociales, cuñas de radio, prensa, campañas de redes sociales y campañas de mailing, etc., y en la web del evento (que contenga toda la información), cuya dirección URL es: www.foronacionaldehosteleria.es.
- Facilitar la participación de los representantes del Ayuntamiento de Málaga en actos institucionales y promocionales que se puedan celebrar con motivo del evento y que estén promovidos por la propia organización, caso de rueda de prensa previa, inauguración y desarrollo del V Foro Nacional de Hostelería.

ACTIVIDADES/GASTOS FINANCIABLES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Se subvencionaran hasta un importe máximo de 22.000,00 €, los gastos acreditados relativos a:

- Organización de las Jornadas Técnicas del V Foro de Nacional de Hostelería
- Servicio de agencias, relaciones públicas, gastos de gestión, regiduría,...
- Gastos de diseño y producción de elementos promocionales
- Servicios auxiliares relacionados con la organización del evento (Catering, Azafatas, Audiovisuales, Informática, Servicio de Limpieza, Mobiliario)-
- Gastos de alojamiento y desplazamiento de los ponentes participantes en el Foro (alojamiento, transportes, transfers,...)

Se financiarán sólo los gastos correspondientes a la naturaleza de la actividad subvencionada, esto es, las actividades vinculadas al proyecto de: 'V Foro Nacional de Hostelería.

CUARTO.- Presupuesto

El importe total para el desarrollo del referido proyecto es de **27.988,98 €**. Para ello, el Área de Turismo y Promoción de la Ciudad, otorgará de forma directa la presente subvención de carácter nominativa, por importe máximo total de **VEINTIDOS MIL EUROS (22.000 €)**, que corresponde al 78,60 % del proyecto, quedando amparada en la Base de Ejecución 34ª del Presupuesto Municipal con cargo al ejercicio 2025, con aplicación presupuestaria 25.4303.48900. PAM 4940. Siendo la aportación de la Federación de empresarios de Hostelería de Andalucía, del 21,40 % del proyecto, por un importe de **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y OCHO EUROS (5.988,98€)**.

QUINTO.- Financiación

Se hace constar que el objeto de la subvención es una actividad ya ejecutada, en base al art. 2.1.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De acuerdo con lo establecido en el art. 36.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, y dado que obra en el expediente informe justificativo de la subvención nominativa concedida, se procederá al pago del 100 % de la subvención concedida, que asciende a un máximo de 22.000,00 €, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se han establecido en el convenio.

Código Seguro De Verificación	H1enML+tR8JNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	29/05/2025 09:04:23
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/H1enML+tR8JNkZe53YXj/A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEXTO.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las cuales que se especifican a continuación:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

Todo ello teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Código Seguro De Verificación	H1enML+tR8JNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	29/05/2025 09:04:23
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/H1enML+tR8JNkZe53YXj/A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SÉPTIMO.- Justificación

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada ley.

Así como lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y la Circular 1/2024 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de "Guía General de Justificación de Subvenciones", adoptada para dar cumplimiento a las competencias de control financiero que ejerce la Intervención General, conforme a los artículos 44 y 47 de la meritada Ley General de Subvenciones. Y habrá de contener:

- **MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO.**
 - Identificación del proyecto realizado.
 - Descripción del proyecto realizado y de los mecanismos de ejecución.
 - Actividades ejecutadas y grado de ejecución.
 - Objetivos propuestos.
 - Resultados previstos y grado de cumplimiento.
 - Cronograma de actividades
 - Valoración de la ejecución del proyecto, desviaciones y recomendaciones.
- **MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO.**
 - Requisitos formales de la justificación. 4.1.1 Requisitos mínimos de las facturas.
 - Requisitos mínimos de las facturas simplificadas.
 - Forma de pago y acreditación.
 - Sistema de validación y estampillado.
 - Gastos subvencionables.
 - Costes directos.
 - Costes Indirectos.
 - Gastos no subvencionables.
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Código Seguro De Verificación	H1enML+tR8JNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	29/05/2025 09:04:23	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/H1enML+tR8JNkZe53YXj/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Además, y de conformidad con el artículo 29 de la citada Ley, el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención.

En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. Conjuntamente se tendrán en cuenta todas las limitaciones observadas en el apartado 7 de este mismo artículo de la Ley.

OCTAVO.- Compatibilidad de las ayudas

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENO.- Causas de reintegro

A la vista de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación	H1enML+tR8JNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	29/05/2025 09:04:23
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/H1enML+tR8JNkZe53YXj/A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará como regla general, de oficio mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias de promoción empresarial, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente.

El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma y, en todo caso, reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	H1enML+tR8JNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	29/05/2025 09:04:23
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/H1enML+tR8JNkZe53YXj/A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DÉCIMO.- Control y comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que estará formada por dos miembros de cada parte firmante y será la encargada de vigilar y controlar la ejecución de los compromisos adquiridos por las partes tras la firma del convenio, siendo la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al Convenio. Por parte del Ayuntamiento los representantes serán el Director General del Área de Turismo y el Jefe de Servicio del Área de Turismo.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Indicando expresamente que esta comisión no tiene más que competencias propositivas y en ningún caso pueden sustituir al régimen competencial decisorio de los órganos municipales.

A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo convencional, por parte del Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga se podrá requerir en cualquier momento a la entidad que suscribe, la información y documentación que estimase oportuna a los efectos de velar por el cumplimiento del convenio en los términos redactado.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable al presente Convenio será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (Artículos 52 a 69).

DÉCIMO PRIMERO.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, éstas se comprometen a informar y justificar los motivos del incumplimiento realizado a las otras partes. En cualquier caso, no existirá indemnización de la parte incumplidora siempre que no haya espíritu lesivo o doloso en el incumplimiento realizado y se justifique las razones y motivos del incumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO.- Modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMO TERCERO.- Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- El mutuo acuerdo.

Código Seguro De Verificación	H1enML+tR8JNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	29/05/2025 09:04:23
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/H1enML+tR8JNkZe53YXj/A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- c) La imposición de la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente Acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DÉCIMO CUARTO.- Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad dentro del marco del proyecto: "V Foro Nacional de Hostelería" desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

DECIMO QUINTO.- Uso de imagen y marcas registradas

La denominación social de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas, y su utilización por la otra parte no comportará en modo alguno la adquisición por éste de derecho alguno sobre los mismos.

Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio podrá utilizar marcas, distintivos o derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Convenio.

DÉCIMO SEXTO.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el contexto de este convenio y de cualquier tratamiento de datos personales que, en su caso, se derive del mismo".

Código Seguro De Verificación	H1enML+tR8JNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	29/05/2025 09:04:23	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/H1enML+tR8JNkZe53YXj/A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes se firma el mismo por duplicado ejemplar y un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga,

Por la Federación de empresarios de Hostelería de Andalucía,

Fdo. Jacobo Florido Gómez
Concejal Delegado del Área de Turismo
y Promoción de la Ciudad
P.D. de la Junta de Gobierno Local

Fdo. Francisco Javier Frutos Pérez
Presidente

26800636R
JAVIER FRUTOS
(R: G90192220)

Firmado digitalmente
por 26800636R JAVIER
FRUTOS (R: G90192220)
Fecha: 2025.05.28
10:25:31 +02'00'

Código Seguro De Verificación	H1enML+tR8JNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	29/05/2025 09:04:23
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/H1enML+tR8JNkZe53YXj/A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

